



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de marzo de dos mil veintiuno

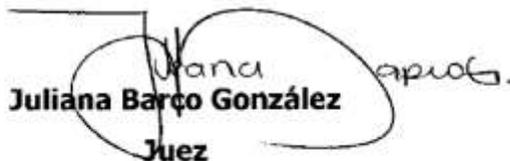
Radicado: 2020-00632

Asunto: Incorpora- dispone sentencia anticipada

Se incorpora al proceso el pronunciamiento que la parte actora realiza respecto de la excepción propuesta por el demandado. En tal sentido, lo pertinente sería decretar pruebas, sin embargo, obsérvese que en la contestación a la demanda el demandado no se opone al ejercicio de la acción de enriquecimiento sin causa, sino que únicamente presenta la excepción de inexistencia de la obligación de pagar indexación o intereses.

En tal sentido, teniendo en cuenta que ello corresponde netamente a un tema de derecho, el Despacho prescindirá de prueba alguna de conformidad con el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso y se dictará sentencia anticipada.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 3 marzo 2021, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca45471d7b4a313fbe902a31a0f4e1701125ba9da920a2a18ff0485c8148415a

Documento generado en 02/03/2021 11:39:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**